

# Normas de prescripción y venta de zoterápicos

**OSVALDO ANTONIO AMBROSIO RINALDI**

Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires (CVPBA). La Plata, Buenos Aires, Argentina

[presidencia@cvpba.org](mailto:presidencia@cvpba.org)

¿Dónde debemos comprar los medicamentos para nuestros animales? Esta pregunta está vigente ya que a pesar de ser obvia su respuesta, se continúa siempre con la misma duda, como también es recurrente su aclaración, hecho que como institución nos preocupa aún más. Esta problemática y desinformación social obedece a varias causas que trataremos de evidenciar, como así también responsabilizar a los distintos actores que intervienen en el control, comercialización, prescripción y utilización de zoterápicos, a saber: autoridades de fiscalización, laboratorios elaboradores, distribuidores, veterinarios y consumidores. En primer lugar, debemos aclarar que la prescripción y el expendio de zoterápicos a nivel nacional está considerada como una incumbencia de neto alcance del profesional veterinario, como dictaminó el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación mediante resolución 1498/88. Esta norma fue luego reemplazada por la resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación 1034/05 donde establece en el Anexo V, referente a las actividades profesionales reservadas al título de veterinario y médico veterinario, Salud animal: 1) Efectuar prescripción terapéutica, 4) Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria. Además, por resolución ex SENASA 978/93 se dispuso que «el expendio o comercialización de productos fármaco veterinarios y/o

drogas o principios activos puros, o toda otra sustancia de origen químico, biológico o biotecnológico, destinados al diagnóstico, prevención o tratamiento de las enfermedades de los animales, deberán expendirse en los locales habilitados e inscriptos para tal fin por la autoridad sanitaria competente y bajo la dirección técnica de un profesional Médico Veterinario». Finalmente, a fin ilustrativo debemos mencionar el Decreto Ley Provincial 9686/81 que regula la actividad profesional veterinaria en la provincia de Buenos Aires que, en su artículo 78, inciso 7 y artículo 83, establece: «será obligatoria la asesoría técnica en establecimientos de venta al por menor de zoterápicos que será ejercida por un profesional veterinario» y se contempla también en el decreto reglamentario 1420/83, artículo 67 de la mencionada ley. También la Ley Provincial 10.526 establece las condiciones edilicias para la habilitación de los establecimientos donde se desarrollen las actividades inherentes a la medicina veterinaria, que deberán contar con la dirección técnica de un profesional veterinario. Aun así, esta legislación fue cuestionada judicialmente por dos laboratorios en la provincia de Buenos Aires en lo referido a la venta libre de productos veterinarios. La institución solicitó ante la Justicia intervenir en calidad de parte ya que la futura sentencia podía afectar el interés de la profesión veterinaria; luego de diversas instancias de apelación y de los sucesivos fallos a favor del Colegio, la demanda llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El 6 de octubre de 2015 la Corte falla y rechaza la demanda, ratificando toda la legislación nacional y provincial vigente. La importancia del fallo es que la prescripción y expendio de zoterápicos en locales habilitados a tal fin bajo la supervisión del Veterinario, los zoterápicos denominados de «venta libre» no tienen el alcance de «libre comercialización». Este fallo consolida el rol de la profesión veterinaria, reafirmando que «el objetivo del cuidado de la salud animal es preservar la salud humana», es decir, «Una Salud». La prescripción y

expendio responsable de los zoterápicos en los animales y prioritariamente en los de producción debe ser realizada por un veterinario ya que su mala utilización impacta directamente en la salud humana, seguridad e inocuidad alimentaria y RAM.

**Palabras clave:** zoterápico, incumbencia veterinaria, resolución SENASA 978/93, decreto ley provincial 9686/81, fallo Corte Suprema, Una Salud.